



JUNTA NACIONAL DE DECANOS DE LOS COLEGIOS DE ABOGADOS DEL PERÚ

RESOLUCIÓN N°016 -2020-P-JUDECAP-CD-2020/2021

Lima, 07 de mayo de 2020.

VISTA:

La necesidad de aprobar lineamientos para que los Colegios de Abogados del Perú, los estudios jurídicos, despachos de abogados y otros vinculados a los servicios que brindan los abogados a la ciudadanía, efectúen una adecuada vigilancia, prevención y control del COVID-19, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Junta Nacional de Decanos de los Colegios de Abogados del Perú, es una institución de derecho público interno, representativa de la profesión de abogado a nivel nacional, constituida por el Decreto Ley N° 25982 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-93-JUS.

Que, conforme al artículo 4° del Estatuto son fines y objetivos generales de la Junta de Decanos (...) g. *Propiciar el análisis permanente y crítico de la problemática regional, nacional e internacional;*

Que, en el contexto de la Pandemia COVID -19 el gobierno nacional ha dispuesto una serie de medidas para garantizar la salud de la población en general, dentro de ellas el aislamiento social obligatorio y el distanciamiento social, por ello resulta necesario que los Colegios de Abogados del Perú adecuen sus procedimientos internos a la nueva situación que vive el país y el mundo en general;

Que, mediante D.S. 080-2020-PCM, se establece la reanudación progresiva de actividades dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada por el gobierno, estableciéndose que previo al reinicio de actividades las entidades o personas naturales deberán observar los lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición al COVID-19, aprobado por Resolución Ministerial N°239-2020-MINSA, así como los protocolos sectoriales, debiéndose elaborar el "*Plan para la Vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo*"

Que, habiéndose sometido el proyecto de "*Plan para la Vigilancia, prevención y control de COVID-19 en los Colegios de Abogados del Perú, los estudios jurídicos, despachos de abogados y otros vinculados a los servicios que brindan los abogados a la ciudadanía*", y habiendo sido aprobada por los Decanos miembros de la Junta Nacional, y estando al uso de las atribuciones conferidas a la Presidencia de la Junta Nacional de Decanos de los Colegios de Abogados del Perú, previstas en el Estatuto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan para la Vigilancia, prevención y control de COVID-19 en los Colegios de Abogados del Perú, los estudios jurídicos, despachos de abogados y otros vinculados a los servicios que brindan los abogados a la ciudadanía, a fin de proceder a la reanudación de actividades profesionales, conforme el anexo del D.S.080-2020-PCM.

ARTÍCULO SEGUNDO: PONGASE EN CONOCIMIENTO el contenido de la presente resolución a los señores Decanos de los Colegios de Abogados del Perú, las instituciones que brindan servicios jurídicos, despachos de abogados, estudios jurídicos, clínicas jurídicas, y otros, para los fines pertinentes, debiéndose publicar la presente en www.judecap.org.pe.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dr. Vicente Paúl Espinoza Santillán
PRESIDENTE

Junta Nacional de Decanos de los Colegios de Abogados del Perú
Decano del Colegio de Abogados de Lima Sur



JUNTA NACIONAL DE DECANOS DE LOS COLEGIOS DE ABOGADOS DEL PERÚ

PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN LOS COLEGIOS DE ABOGADOS, ESTUDIOS JURÍDICOS, DESPACHOS DE ABOGADOS Y OTROS, EN EL MARCO DEL DS 080-2020-PCM Y LA RM 239-2020- MINSA.

I. OBJETIVO:

Establecer protocolos para que los Colegios de Abogados del Perú, los estudios jurídicos, despachos de abogados y otros vinculados a los servicios que brindan los abogados a la ciudadanía, adopten las medidas pertinentes para el desarrollo de sus actividades, considerando los enfoques de género, interculturalidad e interseccionalidad, salvaguardando las restricciones sanitarias y el distanciamiento social, durante la declaratoria de emergencia sanitaria producida por el COVID-19 en el Perú, en el marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, y siguiendo los Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19, aprobados por el Ministerio de Salud.

II. FINALIDAD

Preservar la salud e integridad física del personal que presta servicios en los Colegios de Abogados del Perú, los estudios jurídicos, despachos de abogados y otros vinculados a los servicios que brindan los abogados a la ciudadanía y coadyuvar a mitigar la propagación del coronavirus (COVID -19).

III. BASE LEGAL

- Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19.
- Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, modificatorias y precisiones.
- Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, que prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM.
- Decreto Supremo N° 057-2020-PCM, Decreto Supremo que modifica el artículo 3 del Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, que prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que establece el uso obligatorio de mascarilla para circular por la vía pública.
- Resolución Ministerial 040-2020-MINSA, que aprueba el "Protocolo para la Atención de Personas con Sospechas o Infección Confirmada por Coronavirus (2019-nCoV)".
- Resolución Ministerial 239-2020-MINSA, que aprueba el Documento Técnico "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición al COVID-19"





JUNTA NACIONAL DE DECANOS DE LOS COLEGIOS DE ABOGADOS DEL PERÚ

PROTOCOLO 1:

LIMPIEZA Y DESINFECCION DE LA INSTITUCIÓN.

Redoblar los protocolos de limpieza y desinfección en los ambientes donde se brinda la atención a la ciudadanía, tanto de uso público (manijas, pasamanos, salas de atención, entre otros) como interno (mobiliario, equipos, lapiceros, entre otros), con especial énfasis en los servicios higiénicos, siguiendo los lineamientos aprobados por el Ministerio de Salud.

El titular de la entidad o quien haga sus veces, asegurara las medidas de protección y capacitación necesarias para el manejo de personal que realiza la limpieza de los ambientes de la institución; así como la disponibilidad de sustancias a emplear en la desinfección.

Difundir entre el personal, las reglas sobre el uso de los equipos de protección personal (mascarillas, guantes, entre otros), que les serán otorgados sin costo por la institución, así como medidas de higiene (lavado frecuente de manos, uso de alcohol, entre otros) y demás medidas necesarias para el ejercicio de las labores durante su estancia en la entidad, siguiendo los lineamientos emitidas por el Ministerio de Salud.

PROTOCOLO 2:

EVALUACION DE LA CONDICION DE SALUD DEL TRABAJADOR PREVIO AL REGRESO O REINCORPORACION AL CENTRO DEL TRABAJO

El riesgo de exposición de los trabajadores de los Colegios de Abogados del Perú, los estudios jurídicos, despachos de abogados y otros vinculados a los servicios que brindan los abogados a la ciudadanía, siguiendo los Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19, aprobados por el Ministerio de Salud, son los siguientes:

- **RIESGO BAJO DE EXPOSICIÓN:** Los trabajos con riesgo bajo de exposición son aquellos que no requieren trabajo con personas que se conocen o se sospecha que están infectados con COVID-19, ni tienen contacto cercano frecuente a menos de 2 metros de distancia con el público en general.
- **RIESGO MEDIANO DE EXPOSICION:** Los trabajos con riesgo medio de exposición incluyen aquellos que requieren un contacto frecuente y/o cercano (menos de 2 metros de distancia) con personas que podrían estar infectadas de COVID-19, pero que no son pacientes que se conoce o se sospecha que portan el COVID-19; (...) atención al público.

Cada trabajador de manera previa al regreso o reincorporación al trabajo, deberá presentar la "Lista de Verificación de Sintomatología y Antecedentes Personales COVID-19" (**ANEXO 1**), de carácter declarativo; la cual debe ser respondida en su totalidad.

Además, garantizar el control de temperatura al momento de ingreso a la institución, de contar con dicho instrumento, el personal debe encontrarse debidamente capacitado



JUNTA NACIONAL DE DECANOS DE LOS COLEGIOS DE ABOGADOS DEL PERÚ

sobre la detección de síntomas, medidas de seguridad a adoptar y dónde llamar en caso tenga un paciente sospechoso.

La periodicidad de las pruebas serológicas o molecular para COVID-19, será potestativo por parte de la institución y se establecerá de acuerdo al programa de actividades de SST.

En caso de identificarse un caso sospechoso, se actuará de la siguiente forma:

- Aplicación ficha epidemiológica – A cargo de la entidad.
- Aplicación de prueba serológica o molecular COVID-19 –La entidad coordinará con la autoridad de salud.
- Identificación de contactos en domicilio. La entidad coordinará con la autoridad de salud.

El titular de la entidad pondrá en conocimiento de la autoridad de salud, para que actúen conforme a sus atribuciones.

PROCOLO 3:

LAVADO Y DESINFECCION DE MANOS OBLIGATORIO

Los Colegios de Abogados del Perú, los estudios jurídicos, despachos de abogados y otros vinculados a los servicios que brindan los abogados a la ciudadanía, aseguran la cantidad y ubicación de puntos de lavado de manos (lavadero, caño con conexión a agua potable, jabón líquido o jabón desinfectante y papel toalla) o alcohol gel, para el uso libre de lavado y desinfección.

Uno de los puntos de ubicación del alcohol en gel deberá ubicarse al ingreso de la institución, estableciendo la desinfección previa al inicio de sus actividades laborales y la desinfección del calzado antes de ingresar. Así mismo, asegurar el alcohol en gel en los diferentes ambientes de la institución.

PROCOLO 4:

SENSIBILIZACION DE LA PREVENCION DEL CONTAGIO EN LA INSTITUCIÓN

Para lograr ambientes saludables frente al COVID-19:

- Difundir entre el personal la "Guía para la prevención del Coronavirus en el ámbito laboral", aprobada por Resolución Ministerial N° 055-2020-TR, y los "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID19" aprobados por Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA.
- El uso de la mascarilla es obligatorio durante la jornada laboral, el tipo de mascarilla o protector respiratorio es de acuerdo al nivel de riesgo del puesto del trabajo **(ANEXO 2)**, según Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA. La institución, deberá asegurar el abastecimiento del Equipo de Protección Personal, según el nivel de riesgo de contagio de los trabajadores.
- En principio todos los eventos presenciales están suspendidos, sin embargo, su reanudación se efectuará de forma progresiva; en el caso de alguna actividad





JUNTA NACIONAL DE DECANOS DE LOS COLEGIOS DE ABOGADOS DEL PERÚ

presencial, se deberá exponer la información sobre el COVID-19, medios de protección y desinfección.

- Sensibilizar en la importancia de reportar tempranamente la presencia de sintomatología COVID-19
- Educar permanentemente en medidas preventivas, para evitar el contagio por COVID-19, en la institución, en la comunidad y el hogar.
- Educar sobre la importancia de prevenir diferentes formas de estigmatización.

PROTOCOLO 5:

MEDIDAS PREVENTIVAS DE APLICACIÓN COLECTIVA

Los Colegios de Abogados del Perú, los estudios jurídicos, despachos de abogados y otros vinculados a los servicios que brindan los abogados a la ciudadanía deben tomar acciones necesarias con respecto a la vía de transmisión de COVID – 19 en el ambiente de trabajo, considerando que la prevención es lo más importante para la salud y bienestar de todos.

Las medidas resaltantes son las siguientes:

- Distanciamiento social obligatorio de 1.5 mt, manteniendo el uso permanente de mascarillas y guantes debidamente colocados.
 - Se deberá promover que las reuniones de trabajo y/o sesiones sean manera virtual, incluyendo las conferencias y asesorías y otros; mientras dure el Estado de Emergencia Nacional.
 - En caso de ser necesario las reuniones presenciales, mantener la distancia obligatoria de 1.5 mt con el uso de los implementos de protección respiratoria; el organizador será el responsable del cumplimiento y supervisión del distanciamiento correspondiente entre los directores.
 - Aforo máximo de 3 personas en caso de que el lugar de atención sea reducido.
 - Aforo máximo de 5 a 7 personas si el lugar de desplazamiento es amplio.
 - Evitar aglomeraciones durante el ingreso y salida de la institución.
 - Cubrirse la nariz y boca con el antebrazo al estornudar o toser, aun con el uso de mascarillas y guantes.
 - Mantener la limpieza y desinfección de manera constante en nuestras instalaciones: muebles, sillas, mesas, cajones, utensilios de mesa, entre otros.
- Al ingresar a nuestro centro de trabajo debemos limpiar y desinfectar los calzados y manos con los guantes colocados.
- Ventilación cíclica en los ambientes de la institución.
 - Establecer los puntos estratégicos para la colocación de guantes, mascarillas y otros.





JUNTA NACIONAL DE DECANOS DE LOS COLEGIOS DE ABOGADOS DEL PERÚ

PROTOCOLO 6:

MEDIDAS DE PROTECCION PERSONAL

Los Colegios de Abogados del Perú, los estudios jurídicos, despachos de abogados y otros vinculados a los servicios que brindan los abogados a la ciudadanía, deberán asegurarse que los Equipos de Protección Personal estén al alcance de cada persona que labora en la institución, según el nivel de riesgo de contagio de los trabajadores en general.

A continuación, se mencionarán recomendaciones del correcto uso de la mascarilla recomendado por la Organización Mundial de la Salud:

- Antes de ponerse una mascarilla, lávese las manos con un desinfectante a base de alcohol o con agua y jabón.
- Cúbrase la boca y la nariz con la mascarilla y asegúrese de que no haya espacios entre su cara y la máscara.
- Evite tocar la mascarilla mientras la usa; si lo hace, lávese las manos con un desinfectante a base de alcohol o con agua y jabón.
- Cámbiese de mascarilla tan pronto como esté húmeda y no reutilice las mascarillas de un solo uso.
- Para quitarse la mascarilla: quítesela por detrás (no toque la parte delantera de la mascarilla); deséchela inmediatamente en un recipiente cerrado; y lávese las manos con un desinfectante a base de alcohol o con agua y jabón.

PROTOCOLO 7:

VIGILANCIA DE LA SALUD DEL TRABAJADOR EN EL CONTEXTO DEL COVID-19 APLICANDO A LOS COLEGIOS DE ABOGADOS DEL PERÚ, LOS ESTUDIOS JURÍDICOS, DESPACHOS DE ABOGADOS Y OTROS VINCULADOS A LOS SERVICIOS QUE BRINDAN LOS ABOGADOS A LA CIUDADANÍA

Debido al Estado de Emergencia Nacional implementada por el Gobierno de Perú sobre la transmisión del COVID-19, se desarrollará el Plan de Vigilancia de la Salud de los Trabajadores en diversos aspectos:

- Antes de que el personal ingrese a la institución deberá llenar la Ficha de Sintomatología y antecedentes personales COVID-19 para el regreso al trabajo – Declaración Jurada.
- Los trabajadores de riesgo previstos en el numeral 7.3.4. de la RM 239-2020/MINSA podrán mantener su cuarentena domiciliaria y efectuar trabajo remoto, para lo cual se deberá acreditar medicamente, dicha condición.
- Por ningún motivo el trabajador que está laborando en la institución puede retirar la mascarilla y los guantes.





JUNTA NACIONAL DE DECANOS DE LOS COLEGIOS DE ABOGADOS DEL PERÚ

OTRAS MEDIDAS A ADOPTAR:

- Establecer para el ingreso a las instalaciones de la institución, tanto para los trabajadores y trabajadoras, visitantes y en los servicios de atención al público, el uso obligatorio de mascarillas, la medición de la temperatura haciendo uso de instrumentos de medición infrarrojos sin contacto (con el fin de detectar posibles casos sospechosos), limpieza y desinfección de calzado y la aplicación de alcohol u otro desinfectante de manos, recomendado por la autoridad sanitaria.
- En caso de existir la necesidad de realizar reuniones de trabajo o coordinación entre entidades de la Administración Pública, con gremios o representantes de la sociedad civil, debe preferirse realizarlas de manera virtual mediante el uso de tecnologías de la información. Las reuniones presenciales se realizarán de manera excepcional y solo cuando sea absolutamente necesario, considerando los lineamientos y recomendaciones del Ministerio de Salud sobre el distanciamiento social. Además, en caso de realizarse una reunión presencial, deberá llevarse un registro de las personas que asistieron.
- Restringir la realización de reuniones, coordinaciones, atenciones, cursos, seminarios, talleres u otros similares de forma presencial, prefiriendo el desarrollo de cursos virtuales dirigidos tanto a la ciudadanía como a los y las servidores/as civiles de la entidad o de otras entidades públicas.

El titular de la institución, determina los bienes y servicios que proveerá durante el estado de emergencia sanitaria, en razón de sus funciones, implementando en lo que corresponda, las medidas contenidas en los presentes lineamientos.

ANEXOS

ANEXO 1: Lista de Verificación de Sintomatología y Antecedentes Personales COVID-19, con carácter de Declaración jurada.

ANEXO 2: Equipo de Protección personal para puestos de trabajo con riesgo de exposición a COVID-19, según el nivel de riesgo.

ANEXO 3: Ficha de Sintomatología de COVID-19, con carácter de Declaración jurada.



Lima, 07 de mayo de 2020.



JUNTA NACIONAL DE DECANOS DE LOS COLEGIOS DE ABOGADOS DEL PERÚ

ANEXO 1

“LISTA DE VERIFICACION DE SINTOMATOLOGIA Y ANTECEDENTES PERSONALES COVID-19”

I. Datos generales.

▪ Tipo de documento () DNI. () Carnet de extranjería. () Otro: Especifique:

▪ Número de documento: Edad: Sexo: () Masculino () Femenino

▪ Puesto de trabajo:.....

▪ Apellidos y nombres completos:.....

▪ Nacionalidad: () Peruano () Otro: Especifique:

▪ Departamento de residencia:

▪ Provincia de residencia:

▪ Distrito de residencia:

▪ Dirección actual de residencia:.....

▪ Correo electrónico.....

▪ Celular.....Teléfono fijo:

▪ Datos de algún familiar de contacto:..... Celular:.....

II. Preguntas de evaluación

1. ¿Qué síntomas presenta?

- Fiebre
- Dificultad para respirar
- Tos seca o productiva
- Dolor de garganta



COLEGIO DE Abogados DE AREQUIPA



JUNTA NACIONAL DE DECANOS DE LOS COLEGIOS DE ABOGADOS DEL PERÚ

- Congestión nasal ▪ Fatiga
- Dolor de músculos y/o articulaciones
- Dolor de cabeza
- Escalofríos
- Nauseas o vómitos
- Diarrea

Fecha de inicio de síntomas:
.....

2. ¿En los últimos 14 días ha tenido contacto con personas con diagnóstico confirmado

de Coronavirus?

- Sí No
(...) Entorno familiar (...) Entorno laboral (...) Entorno de salud

3. ¿Ha viajado fuera del país o zonas de Perú con casos confirmados de COVID-19? En

los últimos 14 días?

- Sí No

País que ha visitado: Fecha de retorno al país:

4. ¿En los últimos 14 días se desplazó a diferentes distritos, distintos a su lugar de

residencia?

- Sí No

Si su respuesta es Sí: ¿Que distritos visitó?:

5. Ud. ¿Padece o padeció alguna de las siguientes enfermedades o condiciones?

Obesidad

Enfermedad

pulmonar crónica

Diabetes

Hipertensión

arterial

Embarazo/puerperio



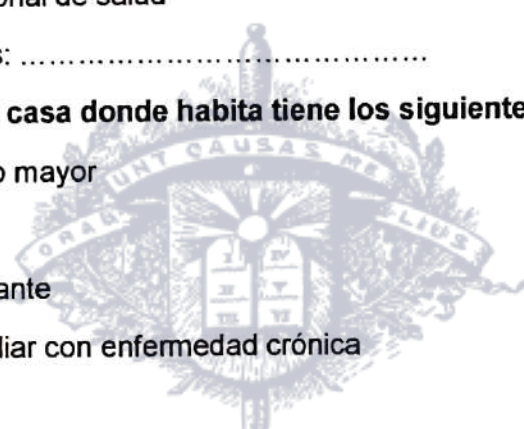


JUNTA NACIONAL DE DECANOS DE LOS COLEGIOS DE ABOGADOS DEL PERÚ

- Mayor de 60 años
- Insuficiencia Renal crónica.
- Enfermedades cardiovasculares
- Asma
- Enfermedad o tratamiento Inmunosupresor
- Cáncer
- Personal de salud
- Otros:

6. En la casa donde habita tiene los siguientes grupos de riesgo:

- Adulto mayor
- Niño
- Gestante
- Familiar con enfermedad crónica



COLEGIO DE
Abogados
DE AREQUIPA

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS SEÑALADOS, EXPRESAN LA VERDAD.

Y de acuerdo a la Ley General de Salud doy consentimiento para que la información

brindada sea usada para la vigilancia epidemiológica COVID -19.

Nombres y apellidos:.....

DNI:.....

Firma:.....





JUNTA NACIONAL DE DECANOS DE LOS COLEGIOS DE ABOGADOS DEL PERÚ

ANEXO 2

EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA PUESTOS DE TRABAJO CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID-19, SEGUN NIVEL DE RIESGO

Nivel de riesgo de puesto de trabajo	Equipos de Protección Personal (*)							
	Mascarilla quirúrgica	Respirador N95 quirúrgico	Careta facial	Gafas de protección	Guantes para protección biológica	Traje para protección biológica	Bota para protección biológica	
Riesgo Muy Alto de Exposición		0	0	0	0	0	0	0
Riesgo Alto de Exposición		0		0	0	0 (*)		
Riesgo Mediano de Exposición	0							
Riesgo bajo de exposición (de precaución)	0							

0 - Obligatorio 0 (*) Uso de delantal o bata

** Esta relación de equipos de protección personal es lo mínimo obligatorio para el puesto de trabajo, además, el servicio de seguridad y salud en el trabajo deberá realizar una evaluación de riesgos para determinar si se requieren otros equipos de protección personal adicionales. Asimismo, las mascarillas, los respiradores N95 quirúrgicos, los guantes y trajes para protección biológica, deberán cumplir normativas asociadas a protección biológica, y la certificación correspondiente





JUNTA NACIONAL DE DECANOS DE LOS COLEGIOS DE ABOGADOS
DEL PERÚ

ANEXO 3

Ficha de sintomatología COVID-19 Para Regreso al Trabajo Declaración Jurada	
He recibido explicación del objetivo de esta evaluación y me comprometo a responder con la verdad.	
Empresa o Entidad Pública:	RUC:
Apellidos y nombres	DNI
Área de trabajo	Número (celular)
Dirección	
En los últimos 14 días calendario ha tenido alguno de los síntomas siguientes:	
	SI
	NO
1. Sensación de alza térmica o fiebre	
2. Tos, estomudos o dificultad para respirar	
3. Expectoración o flema amarilla o verdosa	
4. Contacto con persona(s) con un caso confirmado de COVID-19	
5. Está tomando alguna medicación (detallar cuál o cuáles):	
Todos los datos expresados en esta ficha constituyen declaración jurada de mi parte. He sido informado que de omitir o falsear información puedo perjudicar la salud de mis compañeros, y la mía propia, lo cual de constituir una falta grave a la salud pública, asumo sus consecuencias.	
Fecha. / /	Firma

